



ESB/MPG/ildp

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°057/2012

En Santiago de Chile, a 01 de Febrero de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5** representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, domiciliado en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL MONTESSORI SANTA MARIA DE LAS NIEVES LIMITADA, RUT N°77.189.780-0 (JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MONTESSORI - ROL JUNJI N°475)**, representada por doña Blanca Carvajal Bravo, cédula nacional de identidad N°6.243.835-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Tomás Moro N°1758**, comuna de **Las Condes**, en adelante la **Sala Cuna – Jardín**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es la atención en sala cuna de hijos (as) de funcionarias dependientes de **La Corporación**, la validez del presente contrato se encuentra supeditada a la condición de que la **Sala Cuna – Jardín** cuente con la autorización correspondiente emanada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El hecho de que la **Sala Cuna – Jardín** opere sin esta autorización, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Sala Cuna – Jardín** se compromete prestar atención, cuidar, alimentar y vigilar al siguiente menor:

Nombre de la Madre	:	María Daniela López Hernández
Establecimiento	:	Liceo Simón Bolívar
Nombre del hijo	:	Antonia Benavente López
Fecha de Nacimiento	:	19 de Agosto de 2011

TERCERO: El precio por el servicio contratado es la suma de **\$150.000.- mensuales**, más una **matrícula anual de \$90.000.-** que serán pagados mes vencido. Para estos efectos la **Sala Cuna – Jardín** emitirá una factura o boleta de venta el día 15 de cada mes junto con un informe de la asistencia mensual del menor desde el día 15 del mes anterior a la fecha de la factura o boleta, la que será visada por la Dirección del Liceo Simón Bolívar y por la Dirección de Recursos Humanos de **La Corporación**. Dicha factura o boleta será cancelada a fines del mismo mes de la fecha de emisión. Las diferencias que se produzcan en el pago de la mensualidad o de la matrícula deberán ser asumidas por la madre de la menor.

Asimismo, se hace presente que de acuerdo a Dictamen N°2497/042 de la Dirección del Trabajo, el Empleador no se encuentra obligado a pagar los gastos de sala cuna durante los períodos en que la trabajadora, que tiene un hijo menor de dos años, hace uso de licencia médica, de feriado legal, o de permiso por enfermedad y/o cualquier otra causa, por lo tanto toda diferencia que se produzca en la atención de la menor por alguno de estos conceptos, deberá ser cancelado directamente por la madre.

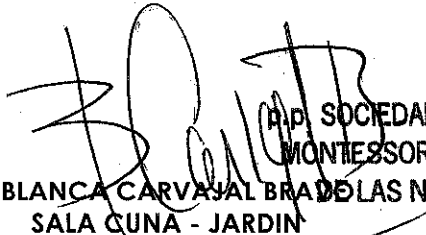
En consecuencia, la factura o boleta que emita la **Sala Cuna – Jardín** a **La Corporación** debe reflejar el monto proporcional a los días efectivamente trabajados por la madre, para lo cual tomará contacto con el Departamento de Recursos Humanos 48 horas antes de la emisión de la boleta o factura a fin de que ésta provea la información que corresponda. El no cumplimiento de

lo anterior dará derecho a **La Corporación** a pagar proporcionalmente sólo los días trabajados por la madre, según sus propios cálculos, y la diferencia deberá ser facturada y cobrada a ésta.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el **27 de Febrero de 2012 hasta el 19 de Agosto de 2013** fecha en que la menor cumple dos años de vida. No obstante, cualquiera de las partes podrán ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que medie una notificación escrita de aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, Sin embargo, este plazo no regirá si existe un reclamo formal por parte de la madre de la menor con respecto al servicio otorgado, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la **Sala Cuna – Jardín**, dos en poder de **La Corporación**.


R.P. SOCIEDAD EDUCACIONAL
MONTESSORI SANTA MARÍA
BLANCA CARVAJAL BRADE LAS NIEVES LTDA.
SALA CUNA - JARDIN


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.